



CUT. N° 1593-2020

Resolución Administrativa

N° 018-2020-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 03 de enero de 2020

VISTO:

El recibo N° 201005531, por el uso de agua superficial con fin no agrario 2019, de los usuarios Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado, todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2018-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2019; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, con Resolución Directoral N° 782-2018-ANA/AAA-HUALLAGA de fecha 03 de diciembre de 2018, se otorgó a los señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, Licencia de uso de agua superficial de los manantiales 01 y 02 con fin Recreativo, para captar hasta un volumen anual de 49 512,11 m³;

Que, durante el año 2018, los usuarios señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, hizo uso de agua por un volumen total de 34 512,11 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S. 1 380,48 (Un mil trescientos ochenta con ⁴⁸/₁₀₀ soles), acorde con los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALA-HC.MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua superficial con fin agrario, entre los cuales se encuentra los usuarios señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, a quien se le notifico el recibo N° 201005531 el día 20 de agosto de 2019 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 19 de



septiembre de 2019, se han cumplido 30 días calendarios sin que el citado usuario cumpla con la obligación generada;

Que, en virtud del Informe N° 081-2019-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAHC-MPF y de conformidad con el literal e) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua, supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- REQUERIR a los usuarios señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el recibo N° 201005531 por el importe de S. 1 380,48 soles (Un mil trescientos ochenta con ⁴⁸/₁₀₀ soles), correspondiente al uso de agua superficial con fin agrario año 2018, de acuerdo al volumen descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, por incumplimiento oportuno del pago de la retribución económica, los señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, quedan incurso en el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 083-2019-ANA.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los señores Honely Lilia Caldas Palomino y Sister Esleiter Valera Ramírez, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Ing. Julio Cesar Sánchez Meza
Administrador (e)
Administración Local de Agua Huallaga Central
Autoridad Nacional del Agua